

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 238



martes, 17 de diciembre de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-238

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

###### SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes

5

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

###### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Deslinde parcial del monte «La Barranca y el Hayal» de la Junta Administrativa de Valderrama en el término municipal de Partido de la Sierra en Tobalina (Burgos)

6

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

###### BIENESTAR SOCIAL

Notificación de requerimiento de actualización de solicitud de Centro Residencial de esta Entidad

7

###### INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la contratación de monitores y entrenadores deportivos durante el curso escolar 2013/2014

8

##### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Tramitación de expediente para obtención de licencia ambiental para instalación de estación base para equipos de telefonía móvil

28

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2012

29



## sumario

<b>AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS DE BUREBA</b>	
Prórroga del coto de caza BU-10.120	30
<b>AYUNTAMIENTO DE CARRIAS</b>	
Prórroga del coto de caza BU-10.313	33
<b>AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO</b>	
Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular	35
<b>AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA</b>	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2013	36
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	37
<b>AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO QUEMADO</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014	38
<b>AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR</b>	
Solicitud de licencia ambiental para gimnasio	39
<b>AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES</b>	
Pliego de condiciones económico-administrativas para la licitación del pastizal número 1 en el monte Río Nela	40
<b>AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA</b>	
Solicitud de licencia ambiental para núcleo zoológico	42
<b>AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	43
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles	44
<b>AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL</b>	
Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto	45
Inclusión en inventario de bienes y derechos del bien de dominio público denominado camino de «Las Eras»	46
<b>AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA</b>	
Aprobación definitiva de las modificaciones del presupuesto general número dos del ejercicio de 2013	47
<b>AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCÍA</b>	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2013	48



## sumario

<b>AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR</b>	
Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal	49
<b>AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO</b>	
Solicitud de licencia ambiental para ampliación de explotación avícola	50
<b>AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE</b>	
Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto	51
<b>AYUNTAMIENTO DE VIZCAÍNOS</b>	
Prórroga del coto de caza BU-10.439	52
<b>JUNTA VECINAL DE CASTRILLO SOLARANA</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2009	56
<b>JUNTA VECINAL DE CORNEJO</b>	
Aprobación inicial del presupuesto del ejercicio de 2014	57
<b>JUNTA VECINAL DE CORRALEJO</b>	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2013	58
<b>JUNTA VECINAL DE CUEVA CARDIEL</b>	
Aprobación inicial del presupuesto de los ejercicios de 2011 y 2012	59
<b>JUNTA VECINAL DE FRESNEÑA</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	60
<b>JUNTA VECINAL DE MAMBLIGA DE LOSA</b>	
Aprobación inicial del presupuesto del ejercicio de 2014	61
<b>JUNTA VECINAL DE NAVA DE MENA</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	62
<b>JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS</b>	
Concurso para la adjudicación del contrato de arrendamiento de la finca rústica situada en el paraje El Bardal, propiedad de esta Junta Vecinal	63
Concurso para la adjudicación del contrato de arrendamiento de diversas fincas rústicas propiedad de esta Junta Vecinal	64
<b>JUNTA VECINAL DE SONCILLO</b>	
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del suministro de agua a domicilio	66



## sumario

### **JUNTA VECINAL DE VILLALBOS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	69
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	70
Cuenta general de los ejercicios de 2011 y 2012	71

### **JUNTA VECINAL DE VILLALMÓNDAR**

Cuenta general de los ejercicios de 2011 y 2012	72
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	73
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	74

### **JUNTA VECINAL DE VILLANOÑO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	75
---	----

### **JUNTA VECINAL DE VILLAVIEJA DE MUÑO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009	76
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010	77
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	78

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE BILBAO**

Despidos 311/2012	79
-------------------	----

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO**

Social ordinario 250/2013	81
---------------------------	----

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE VITORIA-GASTEIZ**

Despidos 830/2012	83
-------------------	----

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE VITORIA-GASTEIZ**

Social ordinario 158/2013	85
---------------------------	----



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
2732/2013	Acuerdo de iniciación	Abdellah Mansour	X9756741A	C/ La Torre 1 Valdegovía/Gaubea (Álava)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
2737/2013	Acuerdo de iniciación	Javier Molina Echeverría	72399030K	C/ Concepción 12 2.º B Bilbao (Bizkaia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	400 e incautación de sustancia
2742/2013	Acuerdo de iniciación	Tinko Nikolaev Stoilov	X5281445R	C/ Las Eras 28 Cardeñajimeno (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
2749/2013	Acuerdo de iniciación	Juan Domínguez Cespón	71279513Y	C/ Villalón 12 Bj D Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	600 e incautación de sustancia
2755/2013	Acuerdo de iniciación	Samuel Lomas Ortiz	71301737N	Avda. Castilla y León 30 3 Iz Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	400 e incautación de sustancia

Burgos, a 27 de noviembre de 2013.

El Subdelegado del Gobierno,  
José María Arribas Andrés



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Deslinde parcial del monte «La Barranca y el Hayal» n.º 527 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, de la pertenencia de la Junta Administrativa de Valderrama, en el término municipal de Partido de la Sierra en Tobalina*

En el expediente de deslinde parcial del monte «La Barranca y el Hayal» n.º 527 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, de la pertenencia de la Junta Administrativa de Valderrama, en el término municipal de Partido de la Sierra en Tobalina, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado pasar a la segunda fase, que afectará al apeo de las líneas perimetrales que no han adquirido el carácter definitivo en las operaciones efectuadas en la primera fase. Las operaciones afectarán al tramo comprendido entre los piquetes provisionales 4 y 19.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del mencionado Reglamento, esta Jefatura ha acordado señalar la fecha del 6 de mayo de 2014 a las 10:00 horas de la mañana para el comienzo de las operaciones, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Alfredo Rodríguez Garagorri, comenzándose en el punto donde se situó el piquete provisional número 4.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto. Quien no asista personalmente o por medio de representante a la práctica del apeo, no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, c/ Juan Padilla, s/n. 09006 Burgos.

Se advierte expresamente:

1. – Que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro.
2. – Quienes no los hubieran presentado no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 22 de noviembre de 2013.

El Jefe de la Unidad de Ordenación  
y Mejora del Medio Natural,  
Carlos García Güemes



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### BIENESTAR SOCIAL

*Notificación enviada a D.<sup>a</sup> Catalina Arnaiz Santillán relativa a actualización de su solicitud de Centro Residencial de esta Entidad*

Intentada la notificación a la interesada indicada, sin haber podido practicarse se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dicha notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el art. 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Acto a notificar: Requerimiento de actualización de solicitud de Centro Residencial de Diputación.

Burgos, 2 de diciembre de 2013.

El Presidente,  
César Rico Ruiz

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2013, se aprobó la «Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la contratación de monitores y entrenadores durante 2013/2014» y se ordenó su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 34.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASES GENERALES DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE BURGOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES  
EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

B A S E S

*Primera. – Objeto y finalidad.*

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de otorgamiento de las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva por la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos y que se realicen durante el ejercicio económico correspondiente.

Las subvenciones podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública que contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los habitantes de la provincia.

En las convocatorias públicas de las respectivas subvenciones se delimitará el objeto, condiciones y finalidad que, en cada caso, se persiga.

*Segunda. – Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones, cualquier persona física o jurídica (o en su caso entidades sin ánimo de lucro, asociaciones de utilidad pública) que no incurra en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS, siempre que se encuentren en la situación que legitima la concesión de la subvención y reúnan además las condiciones establecidas en la respectivas convocatorias.

Las correspondientes convocatorias expresarán los requisitos específicos para solicitar la subvención y la forma para acreditarlos.

*Tercera. – Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concurrencia competitiva es el procedimiento a través del cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las respectivas convocatorias y conceder, con el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación a los criterios fijados.



Este procedimiento se inicia de oficio mediante convocatoria. El procedimiento podrá adoptar la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único o la de convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos a lo largo del año, según se detalle en la respectiva convocatoria.

La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en la página web de Diputación.

*Cuarta. – Solicitudes, plazo y lugar de presentación.*

1. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho y se formularán en Modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a estas Bases, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General o Auxiliares de Diputación, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la implantación del Registro Telemático de la Diputación lo permita, las solicitudes y demás documentación podrán presentarse vía telemática en el mencionado Registro, mediante firma electrónica admitida, con indicación de los datos de presentación de la documentación impresa.

A la solicitud se acompañará Declaración Responsable de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiarios de las subvención que se establecen en el art. 13.2 LGS y de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme al Modelo que como Anexo II se adjunta a las Bases. Asimismo se acompañará declaración de las subvenciones o ayudas solicitadas para la misma finalidad con arreglo al Modelo que como Anexo III se acompaña.

El modelo de los Anexos I, II y III también estará disponible en la página web de la Diputación Provincial de Burgos y en la del I.D.J. [www.idj.burgos.es](http://www.idj.burgos.es)

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

El plazo para la presentación de las solicitudes se fijará en las correspondientes convocatorias.

*Quinta. – Cuantía de la subvención y compatibilidad o incompatibilidad.*

En las respectivas convocatorias se indicará la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas así como la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se tramitará la correspondiente convocatoria.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la de la respectiva convocatoria.



La cuantía individualizada de la subvención que se puede otorgar a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad o proyecto seleccionado, si bien en la convocatoria podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción del mismo, expresando en todo caso la cuantía máxima a otorgar.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de la concesión, no podrá ser rebasado en ningún caso.

Las respectivas convocatorias fijarán el régimen de compatibilidades o incompatibilidades de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o subvenciones para la misma finalidad, en ningún caso se podrá rebasar el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso el beneficiario deberá presentar una Declaración de las subvenciones o ayudas solicitadas, percibidas y pagadas en el momento de la solicitud /concesión y en el de justificación de la subvención junto con las copias simples de las resoluciones de otorgamiento de las mismas.

*Sexta. – Criterios de otorgamiento de las subvenciones.*

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir con los requisitos necesarios para ser beneficiarios.

Las respectivas convocatorias concretarán los criterios de valoración de las solicitudes en función de la naturaleza de la actividad o interés público perseguido y /o de la situación digna de protección del solicitante y establecerán el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

No obstante y cuando por razones debidamente justificadas, en las convocatorias no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo al efectuar la valoración de las solicitudes.

En todo caso, los criterios que se fijen y la ponderación que se realice vendrán a gozar del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que serán tenidos como válidos, salvo prueba en contrario.

*Séptima. – Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo.*

Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, el órgano de valoración y el órgano concedente.

El órgano instructor del procedimiento será la Unidad Gestora responsable de la convocatoria.

La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por un órgano colegiado cuya composición se determinará en la convocatoria teniendo en cuenta lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación (aprobada el 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 68, de 6 de abril de 2006



(O.G.S.)) en cuanto a la representación política, y pudiendo formar parte del mismo funcionarios de la Corporación, en calidad de asesores o secretarios, en ambos casos con voz y sin voto.

Dicha Comisión con anterioridad a elaborar la propuesta de resolución, se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada a la vista del correspondiente informe de la Unidad Gestora responsable.

Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución, la cual no tendrá carácter vinculante.

La resolución de la concesión, compete dictarla al Presidente o al Pleno, o en su caso a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de la concesión.

La resolución de la concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar el beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas y los compromisos y condiciones que asumen los beneficiarios. En la resolución deberá constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que en la convocatoria se establezca otro menor o se trate de una convocatoria abierta.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

*Octava. – Publicidad y difusión.*

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la página web de la Diputación, de conformidad y con las excepciones determinadas en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación (aprobada el 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 68, de 6 de abril de 2006 (O.G.S.)).

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa actividad, inversión o actuación objeto de la subvención, con las medidas de difusión que se establezcan, en su caso, en las correspondientes convocatorias.

*Novena. – Gastos subvencionables.*

Solo serán subvencionables aquellos gastos realizados durante el periodo de ejecución que marque expresamente la respectiva convocatoria y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Si el importe del gasto subvencionable supera la cantidad de 30.000 euros en obras y 12.000 euros en suministros de bienes o prestación de servicios, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo las



excepciones previstas en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

*Décima. – Obligaciones del beneficiario.*

Aceptar en el plazo de quince días hábiles desde la recepción de la resolución de la concesión de la subvención la aceptación de la misma que será enviada por esta Diputación junto con la notificación de la subvención. Una vez transcurrido el antedicho plazo de quince días hábiles sin haber recibido la aceptación expresa del beneficiario, cada convocatoria específica determinará la procedencia de entender como aceptada o no tácitamente la subvención.

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

Justificar ante la Diputación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

Haber justificado dentro de plazo las subvenciones concedidas por esta Diputación dentro de la misma convocatoria de anualidades pasadas.

Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte de la Diputación Provincial de Burgos.

Obligación de aportar, para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida en caso de ser requerido para ello, los libros y registros contables específicos.

Los beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Burgos la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose rectificar la concesión de la ayuda si no se cumplimentare este requisito.

El beneficiario únicamente podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada con los límites establecidos en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

*Undécima. – Justificación de la subvención, plazo y cuantía.*

La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos a continuación y su comprobación será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago, excepto en los supuestos en que de conformidad con la legislación vigente se autoricen pago a cuenta o pagos anticipados.

Como regla general se justificará la totalidad de proyecto o inversión o fase para la que se concedió la subvención, no obstante si la justificación fuera inferior a la que sirvió de base en el acto de concesión de la subvención, la cantidad subvencionada se revisará a la baja proporcionalmente a lo realmente ejecutado.



En todo caso la acreditación total de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad dentro de plazo establecido, con expresa mención a los resultados obtenidos. La Memoria deberá contener, en todo caso, el programa, cartel anunciador, fotografías de la inversión realizada y demás documentación elaborada o utilizada para la ejecución de la actividad.

b) Cuenta Justificativa del gasto con arreglo al modelo del Anexo V que se acompaña a estas Bases.

c) Como regla general la Cuenta Justificativa se acompañará de facturas y documentos probatorios de los gastos realizados. No obstante y siempre que la convocatoria específica lo recoja expresamente y para subvenciones concedidas por un importe menor de 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada con el contenido según el modelo del Anexo V y sin la aportación de facturas ni documentos de valor probatorio equivalente. En este último caso se comprobará por la Unidad responsable de la convocatoria, de forma aleatoria, una muestra de los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de las subvenciones, a cuyo fin se podrá solicitar la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

d) Declaración responsable firmada por el beneficiario de ayudas en el modelo normalizado y acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la propia Diputación en el momento de presentación de la justificación, con arreglo al modelo aprobado.

El plazo límite de ejecución de las inversiones o proyectos subvencionados y el plazo máximo para justificar la subvención concedida se establecerán en las respectivas convocatorias.

*Duodécima. – Comprobación documental de la justificación.*

La comprobación documental se adecuará a la forma de justificación establecida para cada tipo de subvención y en ella se revisará la documentación que sea obligatoria y que acreditará la realización de la actividad en el plazo de ejecución previsto.

Presentada por el beneficiario la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de diez días hábiles, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

*Decimotercera. – Cancelación y reintegro.*

La falsedad en los datos, declaraciones y/o compromisos efectuados por los interesados dará lugar a la revocación de la concesión de la subvención, con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar.



En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal fin, será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final. – En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la nueva ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, de fecha 13 de Febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 68 de fecha 6 de abril de 2006.

\* \* \*

## B A S E S

### BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2013/2014.

Por Orden del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes bases:

Primera. – *Definición del objeto y finalidad de la subvención.*

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar la contratación de monitores y entrenadores deportivos, durante el curso escolar 2013/2014 a los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores.

1.2. La presente convocatoria tiene por finalidad el fomento entre la población de las capacidades psicomotrices, el espíritu deportivo, las costumbres saludables, la enseñanza de habilidades y destrezas deportivas y la promoción de los juegos escolares.

1.3. Las actividades a desarrollar por los monitores y entrenadores que se contraten al amparo de la presente convocatoria serán para promocionar:

- La práctica deportiva de la población escolar (participación en los juegos escolares).
- El mantenimiento deportivo de la población.

1.4. No serán objeto de subvención, las actividades puntuales, competiciones federadas y las organizadas por el I.D.J., o cuyo desarrollo sea similar a las campañas convocadas por el I.D.J.

Segunda. – *Requisitos de los beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria, los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores y que no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión, tipificados en el artículo 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia



n.º 68 de 6/04/06) y no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS.

2.2. Asimismo podrán ser beneficiarias las Mancomunidades o Agrupaciones de municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

En este caso su solicitud quedará automáticamente anulada si alguna de las Entidades que la integran acude a la presente convocatoria de manera individualizada.

2.3. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, se realizará mediante declaración conforme al modelo del Anexo II que se acompaña a la presente convocatoria.

Tercera. – *Procedimiento de concesión.*

3.1. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

Cuarta. – *Solicitudes (modelos disponibles en «www.idj.burgos.es»).*

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I.

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta convocatoria:

- Proyecto para el que solicita la ayuda.
- Declaración Jurada según Anexo II.
- Declaración responsable de ayudas según Anexo III.

4.3. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud.

4.4. Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.5. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

4.6. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del I.D.J. y se presentarán en el Registro General de este Instituto o en los términos señalados en las Bases Generales.

Quinta. – *Cuantía de las subvenciones, compatibilidad o incompatibilidad.*

5.1. En todo caso su presupuesto global será de 90.000. euros (noventa mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 341/462.00. del Presupuesto General del Instituto Provincial quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del citado expediente.

5.2. La cuantía máxima de la subvención a conceder será de un 50% del presupuesto del proyecto de actividades para el que se concurre a esta convocatoria o/y en su caso de un máximo de:



5.2.1. La práctica deportiva de la población escolar (participación en los juegos escolares).

Un importe máximo de 1.300 euros/monitor-entrenador que imparta conocimientos teóricos y prácticos sobre especialidades deportivas, dirijan entrenamientos y acompañen a los equipos que participen en los juegos escolares, fomentando la práctica deportiva en horario no lectivo durante al menos 7 meses del curso escolar 2013/2014 (uno de septiembre de 2013 a 30 de junio de 2014).

Cada monitor o entrenador deberá tener su correspondiente titulación deportiva e impartirá sus conocimientos a un mínimo de 7 alumnos que estarán inscritos en los juegos escolares.

Cuando un monitor o entrenador imparta o dirija más de tres actividades, se subvencionará por monitor o entrenador una cuantía que no podrá superar el 40% de la cantidad que el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud aporta a los Ayuntamientos para la contratación de un coordinador deportivo durante el año 2013.

5.2.2. El mantenimiento deportivo de la población.

Un importe máximo de 550 euros/monitor curso de mantenimiento deportivo, en concepto de gastos de contratación de monitores que impartan conocimientos teóricos y prácticos sobre especialidades deportivas, y fomenten la práctica deportiva entre la población no escolar durante al menos 7 meses del curso escolar 2013/2014 (1 de septiembre de 2013 a 30 de junio de 2014).

Estos cursos deben de tener un mínimo de 10 alumnos por curso, y el monitor su correspondiente titulación deportiva.

Cuando un monitor o entrenador imparta o dirija más de una actividad, se subvencionará por monitor o entrenador una cuantía que no podrá superar el 15% de la cantidad que el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud aporta a los Ayuntamientos para la contratación de un coordinador deportivo durante el año 2013.

5.3. En ningún caso la subvención asignada, a un único monitor o entrenador, podrá superar el 50% de la cantidad que el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud aporta a los ayuntamientos para la contratación de un coordinador deportivo durante el año 2013.

5.4. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% de nuestra ayuda y el resto de las ayudas. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada. La acreditación de estos extremos se realizará a través de declaración de ayudas según el modelo Anexo III. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

5.5. El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada.



5.6. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Sexta. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

6.1. Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos:

6.1.1. Por el número de habitantes. Hasta un máximo de 4 puntos.

De 0 a 200 habitantes: 1,00 punto.

De 201 a 500 habitantes: 2,00 puntos.

De 501 a 1.000 habitantes: 3,00 puntos.

Superior a 1.000 habitantes: 4,00 puntos.

6.1.2.- Por la aportación económica de la Entidad Local solicitante en el proyecto de coordinadores deportivos. Hasta un máximo de 5 puntos.

De 0 a 3.000 euros: 3,00 puntos.

De 3001 a 6.000 euros: 4,00 puntos.

Superior a 6.000 euros: 5,00 puntos.

6.1.3. Por el número de fichas escolares tramitadas. Hasta un máximo de 2 puntos:

De 0 a 100 fichas: 1,00 punto.

Superior a 100 fichas: 2,00 puntos.

6.1.4. Por el desarrollo en la localidad de actividades deportivas programadas por el I.D.J. en 2013: 0,25 puntos por actividad, hasta un máximo de 2 puntos.

6.1.5. Por las cuantías económicas específicas asignadas en el presupuesto para desarrollar actividades deportivas. Hasta un máximo de 1 punto.

De 0 a 600 euros: 0,25 puntos.

De 601 a 3.000 euros: 0,50 puntos.

De 3.001 a 15.000 euros: 0,75 puntos.

Superior a 15.000 euros: 1,00 punto.

6.2. Límite de la cuantía otorgable.

6.2.1. Observando los importes máximos que a continuación se señalan, será el resultado de multiplicar el número de puntos de cada solicitud, por el cociente que se obtenga al dividir el presupuesto de la convocatoria y el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas, siendo el número máximo de puntos por solicitud de 14 puntos.

6.2.2. El otorgamiento de las subvenciones tendrá en cuenta los límites señalados en la Base 5.<sup>a</sup> de las presentes cláusulas «Cuantía de las Subvenciones».

6.2.3. De no superar los proyectos presentados la cuantía global de la convocatoria, los importes otorgables serán los señalados en la Base 5.<sup>a</sup> de la presente convocatoria.



Séptima. – *Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución y plazos.*

7.1. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

7.2. Esta Comisión estará compuesta por los Vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto, representados por los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política actuando de Secretario el Director Técnico del I.D.J. con voz pero sin voto.

7.3. El órgano de Resolución de la convocatoria es la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

7.4. Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

7.5. Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Octava. – *Publicidad y aceptación de la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y comunicarlo al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud en los siguientes quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención. (Modelo en Anexo IV).

Novena. – *Gastos subvencionables, importe a justificar.*

9.1. Los beneficiarios deberán justificar el importe total de la subvención concedida, aportando la documentación exigida en esta convocatoria.

9.2. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

Décima. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación o el I.D.J., precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

Undécima. – *Justificación de la subvención.*

La presentación de la justificación ha de hacerse en los términos señalados en la base undécima de las Bases Generales de las convocatorias públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.



Documentos específicos de la convocatoria:

– Memoria. Esta memoria deberá recoger los datos finales de todas y cada una de las actividades desarrolladas y que figuraban en el proyecto presentado con la solicitud, con indicación del nombre de la actividad, nombre del monitor/entrenador, copia de sus titulaciones, objetivos, presupuesto final de gastos e ingresos, fecha de inicio y fin de la actividad, listado de participantes (con nombre, apellidos y N.I.F.), fotografías de las actividades desarrolladas.

– Cuenta justificativa: Anexo V.

– Declaración de compatibilidad de ayudas y de encontrarse al corriente de obligaciones según Anexos II y III.

11.1. Todas las hojas que integren la memoria irán selladas y firmadas por el Representante legal de la Entidad beneficiaria, con la identificación nominativa del firmante (consignando su nombre, apellidos y N.I.F. al pie de firma).

Duodécima. – *Plazo límite para justificar el pago de la subvención.*

12.1. Se establece como periodo y fecha límite para la ejecución: del 1 de septiembre de 2013 al 30 de junio de 2014.

12.2. Se establece como fecha límite para presentar la justificación de la subvención: El 16 de septiembre 2014.

El incumplimiento de este plazo, así como la base undécima del presente documento dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

*Disposición adicional. –*

Será competencia de la Presidencia del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

*Disposición final. –*

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante Presidente/Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Burgos, a 25 de noviembre de 2013.

El Secretario General  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel

\* \* \*



ANEXO – I

**Tipo (1) CONVOCATORIA CONTRATACION DE MONITORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS (curso 13/14)**

<b>Solicitante (2)</b>	Ayuntamiento / Entidad / Apellidos y Nombre / Razón Social						N.I.F.
	Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio
	Teléfono fijo de contacto		Teléfono móvil de contacto		Dirección de correo electrónico		

<b>Representante (solo si procede) (3)</b>	Secretario / Alcalde / Razón Social						N.I.F.
	Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio
	Documento acreditativo de la representación						

<b>Domicilio notificaciones (4)</b>	Si desea recibir información de su trámite mediante alguno de los siguientes medios, marque con un aspa la casilla correspondiente: Si, deseo recibir información a través de <input type="checkbox"/> <b>CORREO POSTAL</b> y/o <input type="checkbox"/> <b>CORREO ELECTRÓNICO</b>						
	Dirección de correo electrónico						
	Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio

<b>EXPONE (5)</b>	Que reuniendo los requisitos establecidos en la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos para la contratación de monitores y entrenadores deportivos durante el curso escolar 13/14, conforme al acuerdo o resolución adoptado por la ..... a la que represento, de fecha ....., de acudir a la presente convocatoria.
-------------------	--

<b>SOLICITUD (6)</b>	Se de por presentada la presente solicitud y la documentación, exigida por la convocatoria, que se acompaña y relaciona en el reverso, declarando responsablemente:			
	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Que el proyecto / actividad para el que se solicita la subvención es el siguiente:           <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td>▪ Práctica deportiva de la población escolar</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>▪ Mantenimiento deportivo</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table> <p style="margin-left: 20px;"><i>(Completar en el apartado: "Hojas adicionales")</i></p> </li> <li>➤ El presupuesto total del proyecto / actividad es:</li> <li>➤ Que la subvención solicitada es:</li> </ul>	▪ Práctica deportiva de la población escolar	<input type="checkbox"/>	▪ Mantenimiento deportivo
▪ Práctica deportiva de la población escolar	<input type="checkbox"/>			
▪ Mantenimiento deportivo	<input type="checkbox"/>			

<b>ACEPTACIÓN Y COMPROMISO (7)</b>	Que ACEPTA en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda solicitada, los siguientes COMPROMISOS:
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aportar Aceptación, o en su defecto Renuncia expresa, de la subvención en el plazo establecido.</li> <li>2. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.</li> </ol>

<b>Firma (8)</b>	En _____, a _____ de _____ de _____	<b>Firma</b>

<b>APD</b>	La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación.
------------	--

**IMPORTANTE:** El plazo máximo para resolver la convocatoria es de TRES meses. Transcurrido dicho plazo sin resolver y notificar su solicitud se podrá entender desestimada.

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.-**



PRACTICA DEPORTIVA DE LA POBLACIÓN ESCOLAR		
<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS DEL MONITOR/ENTRENADOR</b>	<b>PRESUPUESTO CONTRATACIÓN DEL MONITOR / ENTRENADOR</b>
<b>FECHA DE INICIO Y FINAL DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>TITULACIONES DEPORTIVAS OFICIALES DEL MONITOR O ENTRENADOR E INSTITUCIÓN U ORGANISMO QUE LAS EMITE</b>	<b>INSTALACION DONDE SE DESARROLLA</b>
<b>Nº DE PARTICIPANTES</b>	<b>HORARIOS DE LA ACTIVIDAD</b>	
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS:</b>		
Aportación del Ayuntamiento:		
Aportación de los participantes:		
Otros ingresos		

HOJAS ADICIONALES

(Cumplimentar una hoja por actividad)

EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN LOCAL / REPRESENTANTE LEGAL

Vº Bº (1) EL ALCALDE

Fdo.: .....

Fdo.: .....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE BURGOS.-

(1) Sólo en el supuesto de Administración.



HOJAS ADICIONALES

MANTENIMIENTO DEPORTIVO		
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS DEL MONITOR/ENTRENADOR	PRESUPUESTO CONTRATACIÓN DEL MONITOR / ENTRENADOR
FECHA DE INICIO Y FINAL DE LA ACTIVIDAD	TITULACIONES DEPORTIVAS OFICIALES DEL MONITOR O ENTRENADOR E INSTITUCIÓN U ORGANISMO QUE LAS EMITE	INSTALACION DONDE SE DESARROLLA
Nº DE PARTICIPANTES	HORARIOS DE LA ACTIVIDAD	
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS:</b>		
Aportación del Ayuntamiento:		
Aportación de los participantes:		
Otros ingresos		

(Cumplimentar una hoja por actividad)

EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN LOCAL / REPRESENTANTE LEGAL

Vº Bº (2) EL ALCALDE

Fdo.: .....

Fdo.: .....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE BURGOS.-

(2) Sólo en el supuesto de Administración.



**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que en el Padrón Municipal figuran los siguientes datos:

<b>Población de Derecho</b>

Que esta Entidad Local aporta en el Proyecto de Coordinadores Deportivos para el 2013 la cantidad de:

	Euros
--	-------

Que esta Entidad Local ha incluido en su Presupuesto para el desarrollo de actividades deportivas en 2013 la cantidad de:

	Euros
--	-------

Que el número de fichas tramitadas en la J.C. y L. pertenecientes a escolares de esta Entidad Local asciende a:

--

Que en esta localidad el IDJ ha desarrollado durante el año 2013 las siguientes actividades deportivas:

	Prueba o Actividad	Fecha de celebración
1.-	.....	.....
2.-	.....	.....
3.-	.....	.....
4.-	.....	.....
5.-	.....	.....
6.-	.....	.....
7.-	.....	.....
8.-	.....	.....
9.-	.....	.....
10.-	.....	.....

<b>Total de actividades en 2012</b>	.....
-------------------------------------	-------

**DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

Se acompaña la siguiente documentación, de acuerdo con la Convocatoria (*marcar lo que proceda*):

- Memoria o proyecto de la actividad o programa a desarrollar y presupuesto detallado de ingresos y gastos.
- Identificación del solicitante/s (DNI, NIF, CIF)
- Documentación que acredite la representación del firmante.
- Certificación de cuenta bancaria, conforme al modelo que se acompaña.
- Anexo declaración jurada. (Anexo II)
- Anexo declaración de ayudas. (Anexo III)
- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Otros: (A rellenar por cada unidad según convocatoria)

.....

.....

.....

.....

**EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN LOCAL / REPRESENTANTE LEGAL**

**Vº Bº (3)  
EL ALCALDE**

Fdo.: .....

Fdo.: .....

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.-**

(3) Sólo en el supuesto de Administración.

\* \* \*



**ANEXO II  
DECLARACIÓN JURADA**

D./D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. ...., en nombre y representación de ....., con C.I.F. ....

**DECLARA:**

- a) No tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de Burgos ni con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Bugos..
- b) No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- e) No haber sido declarado culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria

**AUTORIZA**

**NO AUTORIZA**

A la Diputación Provincial y al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud para obtener los datos necesarios de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

**SE COMPROMETE:**

- o A destinar el importe de la subvención a la inversión/gasto/proyecto, en su caso, que se ha expresado en la solicitud.
- o A poner a disposición de la Diputación la documentación que pueda ésta solicitar o demandar como comprobante del gasto, del pago de la inversión y de cualquier otra que considere necesario.

En..... a ..... de ..... de 20....

EL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE BURGOS.-**

\* \* \*



**ANEXO III**

**DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS**

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

**EN REPRESENTACION DE**

Beneficiario / Entidad Local	N.I.F./C.I.F.
------------------------------	---------------

**DECLARA**

- Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas<sup>4</sup> para el mismo proyecto o fase de ejecución para el que se solicita esta subvención.

ORGANISMO	SOLICITADO		CONCEDIDO	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE

- Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para los proyectos/iniciativa o gastos para los que se solicita la subvención.

Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste total de la inversión realizada.

**Y SE COMPROMETE A**

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial y al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

**EL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL**

Fdo.: .....

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE BURGOS.-**

<sup>4</sup> Adjuntar copias simples de los Acuerdos de concesión de las ayudas junto con este impreso y especificar, en su caso, la fase o parte del proyecto que está cofinanciado.

\* \* \*



ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y LA JUVENTUD DE BURGOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2013/2014

Datos Subvención	Expediente nº / Nº Ref.	Localización de la Inversión
	Proyecto / Actividad	
	Presupuesto Inversión	Subvención Concedida

D./D<sup>a</sup> ..... en calidad de<sup>5</sup>....., de la entidad ..... titular del expediente número ..... con domicilio en ..... N.I.F. ....

EXPONE

Que con fecha ..... ha recibido notificación de la Resolución de Concesión, de la Diputación Provincial de Burgos, por la que se concede a ..... una subvención de ..... Euros, y que **ACEPTA** la Subvención Concedida arriba descrita, en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de Concesión y en la Convocatoria de la misma.

En ..... a .... de ..... de .....

(El beneficiario o representante legal)

Fdo.: .....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE BURGOS.-

<sup>5</sup> Representante legal.

\* \* \*





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

No siendo posible la notificación personal por desconocer el domicilio a Sedano Fernández Tres Hermanos y a Bustamante Díaz Hermanos, por el presente se pone en su conocimiento la tramitación de este Ayuntamiento de expediente para la obtención de licencia ambiental para la instalación de estación base para equipos de telefonía móvil en el polígono 503, parcela 103, en la localidad de Bricia a instancia de don Francisco Martín Moreno en nombre y representación de France Telecom España, S.A. (Orange).

Lo que se le comunica en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y debido a su condición de colindantes con la finca en donde se pretende instalar la estación base (son propietarios de las parcelas 102 y 101 del polígono 503, respectivamente), para que en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan efectuar las alegaciones que a su derecho convengan, pudiendo examinar durante ese tiempo el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento. Transcurrido referido plazo sin haberse efectuado alegaciones, se entenderá que no se opone a la realización de la actividad descrita.

En Barrio de Bricia, a 26 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
Fco. Javier Fernández Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2012, dentro del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

– Modificación número 1 del presupuesto del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia correspondiente al ejercicio de 2012:

##### AUMENTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Org.</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Suplemento de crédito		2	16000		Seguridad Social	4.551,36
Suplemento de crédito		9	22100		Energía eléctrica	7.452,64
Suplemento de crédito		9	22700		Tratamiento de agua	6.500,00
					Total aumento	18.504,00

##### AUMENTO DE INGRESOS

<i>Modificación</i>	<i>Org.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Aumento previsiones iniciales		46300	De Mancomunidades	12.246,32
Aumento previsiones iniciales		46100	De Diputaciones, Consejos y Cabildos	6.257,68
			Total aumento	18.504,00

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En Barrio de Bricia, a 26 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
Fco. Javier Fernández Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS DE BUREBA

##### *Prórroga del coto de caza BU-10.120*

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV De los Terrenos de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.120 de Bañuelos de Bureba (Burgos), a fin de que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a los propietarios y titulares de las fincas rústicas de los terrenos de Bañuelos de Bureba, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.120, por un periodo de 25 años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2038-2039.

Relación de titulares conforme a los datos catastrales.

ALFONSO ABAB DIEZ 0,6120 HA. HIPOLITO ABAD GARCIA 0,7620 HA. MARIA RAMOS ABAD GARCIA 1,3560 HA. MANUEL ALCANTARA PEÑA 0,0081 HA. AURELIO ALONSO VIADAS 0,5618 HA. JULIANA CARRANZA CASILLAS 1,1480 HA. FORTUNATO CARRANZA DIEZ 0,1520 HA. GUADALUPE CARRANZA DIEZ 0,0378 HA. LUIS CARRANZA DIEZ 2,8700 HA. MARIA CARRANZA LOPEZ 1,8960 HA. CELESTINO CARRANZA RODRIGUEZ 0,1055 HA. ADOLFO CARRANZA SAEZ 2,3755 HA. ENRIQUE CARRANZA SAEZ 4,9920 HA. PEDRO CARRANZA SAEZ 5,0060 HA. MARIA CRUZ CASTRILLO ABAD 0,3740 HA. CONSUELO CASTRO ABAD 0,6440 HA. JOSE MARIA CEREZO RUIZ 0,7780 HA. MARIA ELENA COIRA SANCHEZ 0,0468 HA. PRIMITIVO DIEZ VIADAS 0,5697 HA. IGOR ELORZA PEREZ 0,0360 HA. EN INVESTIGACION ART. 47 4,4198 HA. PEDRO GARCIA AGUADO 0,5840 HA. ANDRES GARCIA CASILLAS 0,3580 HA. FELIX GARCIA ESTEFANO 2,2880 HA. ANTONIO GARCIA GARCIA 0,0288 HA. CARMELO GARCIA GARCIA 2,8300 HA. DANIEL GARCIA GARCIA 4,0001 HA. GREGORIO GARCIA GARCIA 2,1840 HA. JAIME GARCIA GARCIA 0,7880 HA. JOSE GARCIA GARCIA 0,1956 HA. ISIDORA GARCIA GOMEZ 0,5656 HA. JACINTO BERNARDO GARCIA GOMEZ 0,5460 HA. JUAN BAUTISTA GARCIA GOMEZ 0,2000 HA. LUIS GARCIA GOMEZ 0,1380 HA. MARIA AMOR GARCIA GOMEZ 0,8240 HA. JUAN GARCIA HERNAEZ 0,0345 HA. LEONCIO GARCIA HERNAEZ 6,4380 HA. LUCIANO GARCIA HERNAEZ 0,0895 HA. JOSE GARCIA LOPEZ 0,9760 HA.



DANIEL GARCIA MANERO 0,1603 HA. ELADIO GARCIA MANERO 0,6540 HA. MARIA DOLORES GARCIA 0,4120 HA. JOSE ANTONIO GARCIA MONTAÑA 1,3027 HA. EUGENIO GARCIA RUIZ 0,0646 HA. ANA MARIA GARCIA SAEZ 11,9878 HA. ESPERANZA GARCIA SAEZ 6,0144 HA. EUSEBIA GARCIA SAEZ 0,1076 HA. JOSE GARCIA SAEZ 0,2350 HA. FRANCISCA GARCIA SAEZ 0,4820 HA. ASUNCION GARCIA VARGA 0,0938 HA. DOLORES GARCIA VARGA 0,1051 HA. ENGRACIA GARCIA VARGA 0,2160 HA. VALERIO GARCIA VIADAS 0,5058 HA. GARCIA GARCIA 9,3820 HA. HIPOLITO GOMEZ GARCIA 0,0397 HA. EDUARDO GOMEZ GOMEZ 0,0644 HA. MARIA ISABEL GOMEZ SAEZ 0,2440 HA. DEMETRIO GOMEZ 0,1315 HA. JACINTO GOMEZ 0,1101 HA. SOFIA HERNAEZ ALONSO 0,0370 HA. CASTULA HERNAEZ CARRANZA 11,7917 HA. NATIVIDAD HERNAEZ CARRANZA 2,9131 HA. DEMETRIO HERNAEZ GARCIA 0,0671 HA. JESUS HERNAEZ HERNAEZ 9,1108 HA. TEODORA HERNAEZ HERNAEZ 8,1980 HA. JULIA HERNAEZ VARGA 1,4254 HA. RAMON HERNAEZ VARGA 2,9463 HA. GERVASIO HERNAEZ 0,0255 HA. AMADOR HERNANDO SAEZ 0,4700 HA. VICTORIANO DE JUANA URRECHO 1,8840 HA. FELIPA LABARGA SAEZ 2,3726 HA. PAULA LABARGA SAEZ 0,6569 HA. MARIA CRUZ LABARGA VIADAS 5,6146 HA. VALENTINA LABARGA VIADAS 8,7572 HA. DOROTEA LABARGA 0,0973 HA. NEMESIA LOPEZ GARCIA 1,3240 HA. PABLO LOPEZ REVILLA 0,9759 HA. FELIX LOPEZ SAEZ 0,1140 HA. FLORENTINO LOPEZ SAEZ 0,4120 HA. BENIGNO MANERO CASTRILLO 1,9004 HA. SEBASTIAN MANERO GOMEZ 0,2264 HA. IÑIGO MANERO HERNAEZ 0,6420 HA. IRENE MANERO SAEZ 0,2820 HA. GAUDENCIO MARTIN BRAVO 0,0233 HA. VICTOR MARTINEZ GARCIA 0,0596 HA. JOSE LUIS MARTINEZ MELGOSA 0,1019 HA. NATIVIDAD MARTINEZ ORTIZ 0,8960 HA. VALENTIN MATA MARTINEZ 0,8460 HA. JESUS MONSTERIO MANZANEDO 2,8280 HA. AURORA MONEO CASTRILLO 0,7380 HA. BLAS MONEO GARCIA 0,1760 HA. GABRIEL ANGEL MONEO RUIZ 1,3144 HA. FELIPE MONEO SAEZ 1,6120 HA. MARIA AMOR MONEO SAEZ 0,8901 HA. MARA ASCENSION ORTIZ GARCIA 3,4400 HA. JOSE ORTIZ VARGA 6,3439 HA. SALVADORA ORTIZ VARGA 0,0665 HA. MARIA SOLEDAD PALACIOS DIEZ 0,1961 HA. PILAR PALACIOS DIEZ 5,3768 HA. ROMAN PALACIOS DIEZ 0,0246 HA. AURORA ROJAS CARRANZA 6,6207 HA. ISABEL ROJAS CARRANZA 1,9880 HA. JULIO ROJAS CARRANZA 6,6139 HA. MARINO ROJAS CARRANZA 14,3308 HA. PEDRO ROJAS CARRANZA 0,0437 HA. MARIA ANGELES ROJAS MONEO 0,5840 HA. ROSARIO ROJAS MONEO 0,3820 HA. TEODORO JAVIER ROJAS PALACIOS 0,0585 HA. BEATRIZ RUIZ CORCUERA 1,6780 HA. PRIMITIVA RUIZ GOMEZ 1,5720 HA. JOSE MARIA RUIZ SAEZ 1,0980 HA. PEDRO RUIZ SAEZ 0,7860 HA. ANGEL SAEZ ABAD 0,8240 HA. DOMICIANO SAEZ ABAD 0,8260 HA. OBDULIA SAEZ CAÑO 0,9300 HA. ESTEBAN SAEZ GARCIA 0,3160 HA. JOSE GARCIA SAEZ 0,6374 HA. LEANDRO SAEZ GARCIA 0,3097 HA. MARIA PILAR SAEZ GARCIA 1,8400 HA. PRUDENCIA SAEZ GARCIA 0,2200 HA. MARIA ASCENSION SAEZ GOMEZ 0,4240 HA. MIGUEL GERVASIO SAEZ HERNAEZ 6,6110 HA. AGUSTIN SAEZ LOPEZ 0,5260 HA. MARIA GUADALUPE SAEZ LOPEZ 0,3920 HA. MAXIMILIANO SAEZ GOMEZ 0,9780 HA. MARIA LUISA SAEZ MANERO 1,6960 HA. GABRIELA SAEZ MELCHOR 0,1003 HA. ALFONSO SAEZ RUIZ 0,1100 HA. EMILIANO SAEZ RUIZ 0,3000 HA. FORMERIO SAEZ RUIZ 0,1920 HA. LUCIA SAEZ RUIZ 0,3660 HA. SANTIAGO SAEZ RUIZ 0,4420 HA. FELICITAS SAEZ SAEZ 0,6600 HA. BALDOMERO SAEZ TRISTAN 7,6741 HA. CATALINA SAEZ VARGA 2,3480 HA.



DALMACIO SAEZ 0,1075 HA. PERPETUO SAEZ 0,0756 HA. SECUNDINO SAEZ 0,3294 HA. MARIA CARMEN SANZ ROJAS 0,2800 HA. PEDRO VADILLO GONZALEZ 0,1360 HA. JUAN BAUTISTA VADILLO MARTINEZ 0,1940 HA. CASILDA BARGA 0,1066 HA. CANDELAS VIADAS HERNAEZ 0,4789 HA.

Bañuelos de Bureba, a 25 de noviembre de 2013.

El Alcalde, P.O.,  
(ilegible)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARRIAS

##### *Prórroga del coto de caza BU-10.313*

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV De los Terrenos de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.313, de Carrias, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por todo ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de las fincas rústicas de los terrenos de Carrias, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto BU-10.313, por un periodo de 15 años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2028-2029.

Relación de titulares conforme a los datos catastrales.

DOMINGO ALONSO ALONSO 0,0828 HA. MARIA TRINIDAD ALONSO ALONSO 0,0676 HA. GERMAN ALONSO DIEZ 2,2100 HA. BERNARDINO ALONSO PEREZ 0,0983 HA. MAXIMO ALONSO PEREZ 0,0879 HA. ALICIA ALONSO SAEZ 0,1144 HA. JULIA ALONSO SAGREDO 0,0432 HA. MANUEL ALONSO TORRE 5,0572 HA. BELEN ARCE SAEZ 2,8360 HA. JUAN LUIS CAMPOMAR GOMEZ 0,0765 HA. FRUCTUOSO CAMPOMAR SANTAOLALLA 0.1119 HA. JESUS CARRANZA DIEZ 3,5360 HA. VALENTIN CASTILLO ALONSO 0.0471 HA. PABLO DELGADO CAMPOMAR 0,2429 HA. EN INVESTIGACION ART. 47 1,2237 HA. ROSA GARCIA VIADAS 0,3201 HA. VALERIO GARCIA VIADAS 0,0475 HA. BENITA GONZALEZ ALONSO 0,1321 HA. FRANCISCO GONZALEZ UNZUE 0,0864 HA. ELENA HERNAEZ QUINTANA 0,0819 HA. ISABEL HERRERO OLAIZ 0,2254 HA. MARIA PURIFICACION SAN JUAN CONTRERAS 0,2600 HA. FIDEL SAN JUAN SAGREDO 0,1620 HA. LULIA LOPEZ ITURBE 0,0069 HA. PELAYO MARQUE DE FUENTE 0,0047 HA. ANGEL MARTINEZ CASTRO 0,1086 HA. BIENVENIDO MARTINEZ GARCIA 0,0343 HA. BENITO MARTINEZ HERNAIZ 0,01076 HA. ELEUTERIO MARTINEZ MARIN 0,0352 HA. JOSE MARTINEZ MARIN 0,1405 HA. ISIDRA MARTINEZ MARTIN 0,1583 HA. AGUSTINA MARTINEZ ORTIZ 0,2917 HA. EDUARDO MARTINEZ SAEZ 0,4151 HA. RICARDO MARTINEZ VIADAS 0,0095 HA. HELIODORO MATE SAGREDO 0,4800 HA. LUCIO MONEO SANZ 0,0400 HA. ADOLFO ORTEGA CARRANZA 1,3520 HA. FELIX ORTIZ CARRANZA 0,4929 HA. MARCOS ORTIZ ORTIZ 0,1053 HA. MATIAS PALACIOS



DIEZ 4,9481 HA. ALARCIA PEREZ CUENDE 0,0807 HA. MARIA PEREZ CUENDE 0,0734 HA. MAXIMIANO QUINTANA VIADAS 0,3312 HA. ADELA SAEZ DIEZ 4,6050 HA. ISABEL SAEZ DIEZ 0,0966 HA. JOSE MARIA SAEZ GARCIA 1,2800 HA. AMADOR SAEZ GUTIERREZ 2,4440 HA. MARIA MILAGROS SAEZ GUTIERREZ 4,0252 HA. FIDEL SAEZ HERNAEZ 0,1360 HA. FRANCISCO JAVIER SAEZ HERNAEZ 0,1101 HA. ISABEL SAEZ HERNAEZ 0,4880 HA. ANTONINA SAEZ SAEZ 0,1638 HA. EUSEBIA SAEZ SAEZ 0,0841 HA. IRENE SAEZ SAIZ 1,1080 HA. FEDERICO SAEZ SANTAOLALLA 5,3960 HA. MARCELINO SAEZ SANTAOLALLA 0,0806 HA. VIVENTE SAGREDO SAEZ 0,1800 HA. FERNANDO SANTAOLALLA SAEZ 0,9269 HA. IGNACIO SANTAOLALLA SAEZ 2,1453 HA. MAXIMA SANTAOLALLA SAEZ 1,7760 HA. MARIA DEL CARMEN SANZ SAEZ 1,0240 HA. ADOLFO TAMAYO TORRE 0,7862 HA. ADOLFO TORRE SAEZ 0,3120 HA. ANGEL VADILLO GONZALEZ 0,5794 HA. CARMEN VADILLO GONZALEZ 0,1471 HA. RAMON VADILLO GONZALEZ 0,1515 HA. FRANCISCO JAVIER VIADAS RUIZ 0,2706 HA. EUSEBIA VIADAS VADILLO 0,0478 HA. FRANCISCA VIADAS VADILLO 0,2801 HA.

Carrias, a 25 de noviembre de 2013.

El Alcalde, P.O.,  
(ilegible)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, residente en este municipio de Cubillo del Campo, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial excepto la derivada de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para dicho cargo en el Ayuntamiento de Cubillo del Campo, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cubillo del Campo, a 29 de noviembre de 2013.

El Alcalde,  
Jesús Navarro Manero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1/2013 para el ejercicio de 2013*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2013 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Hortigüela para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Hortigüela, a 29 de Noviembre de 2013.

El Alcalde,  
Juan Martín Marcos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hortigüela para el ejercicio de 2014, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Hortigüela, a 29 de noviembre de 2013.

El Alcalde,  
Juan Martín Marcos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO QUEMADO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de diciembre de 2013, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Jaramillo Quemado, a 3 de diciembre de 2013.

El Alcalde,  
David Sebastián Castrillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Por doña Yokastha Alejandra Pardo Masterredo se está tramitando licencia ambiental para gimnasio en la avenida de Burgos, número 10 de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Medina de Pomar, a 25 de noviembre de 2013.

El Alcalde,  
José Antonio López Marañón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Pliego de condiciones económico-administrativas para la licitación del pastizal n.º 1 en el monte Río Nela.

1.º – *Objeto*: Arrendamiento del pastizal n.º 1 de 23 ha en el monte Río Nela.

2.º – *Tramitación*: Ordinaria.

3.º – *Procedimiento*: Abierto.

4.º – *Sistema*: Concurso.

5.º – *Presupuesto base de licitación*: El tipo de licitación al alza es de 2.200,00 euros anuales.

6.º – *Criterios objetivos para valorar la oferta*:

– Precio: Por cada 100 euros de alza de la oferta del tipo inicial: 2 puntos.

– Mejoras a implantar en el pastizal: Se valorará cada mejora con 1 punto.

7.º – *Plazo de arrendamiento*: Plazo de inicio: 01/01/2014 hasta 31/12/2017.

8.º – *Garantías*: Los licitadores deberán de constituir una garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación.

9.º – *Condiciones a cumplir por el arrendatario*: El que resultare adjudicatario no podrá bajo ningún concepto subarrendar los pastizales prados o cabañas objeto de la subasta y quedará obligado al debido mantenimiento de los mismos.

El arrendatario empleará la hierba que produzca el pastizal en el mantenimiento del ganado de su propiedad. Los abonos que produzcan dichos ganados se distribuirán en el pastizal arrendado para beneficio del mismo.

El arrendatario quedará expresamente comprometido a no realizar quemas de rastrojos en pie, pudiendo hacer solamente quema de los mismos una vez segados y amontonados y con las debidas garantías de seguridad, previa obtención del correspondiente permiso.

En cualquier momento un representante del Ayuntamiento podrá personarse en los pastizales para comprobar el estado de conservación de los mismos y, en caso de que el pastizal no esté en las debidas condiciones de conservación, se requerirá al adjudicatario para que remedie tal situación, procediéndose a la rescisión del contrato en caso de no atender al requerimiento.

10.º – *Plazo de presentación de ofertas*: Las ofertas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, en Pedrosa de Valdeporres, de 10 a 14 horas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Se presentarán en sobres cerrados de conformidad con el modelo de proposición durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y contendrán la siguiente documentación:

- Resguardo de haber constituido la garantía provisional.
- Fotocopia del D.N.I.
- Proposición con arreglo al siguiente modelo:

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., titular del D.N.I. ...., en nombre propio (o en representación de ....., que acredito por .....), enterado de la convocatoria de concurso por procedimiento abierto, para el arrendamiento del pastizal n.º 1 en el monte Río Nela, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º... de fecha ....., tomo parte en la misma comprometiéndome a arrendar la parcela ..... en el precio de (en letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico- administrativas y técnico facultativas que acepto íntegramente, declarando no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en la legislación de aplicación.

(Lugar, fecha y firma).

Si la finalización del plazo coincide con sábado, domingo o festivo se trasladará al día siguiente hábil.

11.º – *Constitución de la Mesa y apertura de plicas:* Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, a las trece horas del primer día hábil siguiente (que no sea sábado) al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

12.º – En lo no previsto en el presente pliego se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, con carácter supletorio.

En Merindad de Valdeporres, a 14 de noviembre de 2013.

El Alcalde,  
Belisario Peña Iglesias



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

##### *Núcleo zoológico*

Solicitada por D. Raúl Juanes Mediavilla, con D.N.I. n.º 71281480H, y con domicilio a efectos de notificación en calle Las Eras, 61, de Palacios de la Sierra, licencia ambiental para núcleo zoológico, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Palacios de la Sierra, a 19 de noviembre de 2013.

La Alcaldesa,  
Estíbaliz Llorente Basterrika



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra para el ejercicio de 2014, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Palazuelos de la Sierra, a 2 de diciembre de 2013.

El Alcalde,  
Juan José Díez Ausín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

El Pleno del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete dicho acuerdo provisional a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se entenderá que el acuerdo aprobado provisionalmente se eleva a definitivo.

En Palazuelos de la Sierra, a 2 de diciembre de 2013.

El Alcalde,  
Juan José Díez Ausín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, residente en el municipio de Pedrosa de Río Úrbel, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Los interesados presentarán solicitud de elección para el cargo de Juez de Paz sustituto en modelo normalizado que se facilitará en las oficinas municipales, que incluirá declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz n.º 3/1995, de 7 de junio, debiendo acompañarse fotocopia del documento nacional de identidad.

Las solicitudes, ajustadas al modelo que consta en estas dependencias municipales, se presentarán en el Ayuntamiento de Pedrosa de Río Úrbel, hasta las trece horas del lunes inmediato siguiente al vigésimo día hábil, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pedrosa de Río Úrbel, 28 de noviembre de 2013.

El Alcalde,  
Braulio Río Marcos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2013, adoptó acuerdo que, en su parte dispositiva, dice:

*Primero.* – Incluir, de conformidad con las consideraciones expuestas, en el inventario de bienes y decamino de «Las Eras» sito en Pedrosa de Río Úrbel, cuyos demás datos constan en el expediente.

*Segundo.* – Someter el expediente al trámite de información pública, por plazo de veinte días, a contar desde la publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De conformidad con lo anterior referido expediente se somete a información pública, por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pedrosa de Río Úrbel, 28 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
Braulio Río Marcos

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA***Aprobación definitiva de las modificaciones del presupuesto general 2/2013*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 28 de noviembre, y habida cuenta que el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2013, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2013 del presupuesto 2013, durante el plazo de exposición pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de 24 de octubre de 2013, se ha presentado una alegación que ha sido desestimada por el Pleno en sesión ordinaria de 5 de diciembre de 2013, se hace constar la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 02/2013, lo siguiente:

**AUMENTO DE GASTOS**

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Transferencia de crédito aumento	1	13000	1.13	Operarios fijos. Retribuciones básicas	8.000,00
Transferencia de crédito aumento	2	25001	2.25	CEAS - Diputación Provincial. Trabajos realizados por Administraciones públicas y otras Entidades públicas	3.400,00
Transferencia de crédito aumento	9	35900	9.35	Otros gastos financieros	100,00
Total aumento					11.500,00

Esta modificación se financia con cargo a:

**DISMINUCIÓN DE GASTOS**

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Transferencia de crédito disminución	0	31000	0.31	Intereses	-11.400,00
Transferencia de crédito disminución	1	27000	1.27	Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	-100,00
Total disminución					-11.500,00

En Quintanar de la Sierra, a 5 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa,  
María Montserrat Ibáñez Barcina



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCÍA

Este Ayuntamiento en sesión plenaria acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/13 para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

En Quintanilla San García, a 28 de noviembre de 2013.

El Alcalde,  
Juan M. Busto González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR

##### *Modificación de la plantilla de personal*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2013, ha aprobado inicialmente la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento. En el supuesto de no producirse tales reclamaciones, se elevará automáticamente a definitiva esta aprobación.

En Quintanilla Vivar, a 10 de octubre de 2013.

El Alcalde,  
Jorge Rodríguez Blanco



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

Solicitada licencia ambiental para ampliación de explotación avícola por D. Roberto Mena Arnaiz, para lo cual se presenta proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Arturo Martín Lara, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para el desarrollo de la actividad de avicultura que se desarrollará en la nave sita en las parcelas 1.271 y 1.272 del polígono 1 del término municipal de Royuela de Río Franco (Burgos), al sitio de Hornoyuelos, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Royuela de Río Franco, a 7 de noviembre de 2013.

El Alcalde,  
Roberto Mena Arnaiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE

El próximo 28 de mayo de 2014 expirará el mandato de Juez de Paz suplente de este municipio, por lo que se anuncia convocatoria pública para la provisión del cargo conforme a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> – Ser español y residente en Torrepadre, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los de ser licenciado en derecho y jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento para el cargo.

2.<sup>a</sup> – Presentación de solicitudes en el Registro del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la aparición de este en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.<sup>a</sup> – Documentación a presentar: Instancia y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 389 y 395 del texto legal citado, conforme a los modelos que se facilitarán en el Ayuntamiento en unión de fotocopia del D.N.I.

En Torrepadre, a 29 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
Javier Sainz Merinero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VIZCAÍNOS

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.439 de Vizcaínos, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos de la Jurisdicción de Vizcaínos, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.439, por un periodo de diez años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2023/2024.

Relación de titulares conforme a datos catastrales.

PROPIETARIO	SUPERFICIE
ALONSO HERAS DE LAS,PEDRO	3,68
ARZOBISPADO DE BURGOS	0,62
BENGOA SASIAIN,ENRIQUE	2,55
CARRERA MARTINEZ,MARCOS	0,01
CASADO GOMEZ,TOMASA	0,11
CASTRILLO FERNANDEZ,CONCEPCION	2,21
CASTRILLO IZQUIERDO,JUAN	0,07
CASTRILLO SEBASTIAN,JUAN JOSE	0,91
CASTRILLO SEBASTIAN,M. JULIA	0,68
CASTRILLO SEBASTIAN,M. ROSARIO	0,37
CASTRILLO SEBASTIAN,NATIVIDAD	0,45
DERTIANO GUTIERREZ,JOSE MANUEL	3,66
ESTEBAN SAEZ,ENRIQUE	0,05
FERNANDEZ DIEZ,ARTURO	6,33
FERNANDEZ GIL,MARIA DEL CARMEN	0,21
FERNANDEZ GONZALEZ,RAUL	0,14
FERNANDEZ ROJO,ANGEL ALBERTO	0,20



PROPIETARIO	SUPERFICIE
FERNANDEZ SEBASTIAN,M. PILAR	0,16
GARCIA CASTRILLO,M. ANGELES	5,38
GARCIA SEBASTIAN,ANGEL	1,19
GARCIA SEBASTIAN,M. DOLORES	1,27
GOMEZ CARDERO,LUCIANA	0,09
GOMEZ CARDERO,PRIMITIVO	0,03
GOMEZ GUTIERREZ,MAXIMINA	2,82
GOMEZ HERAS,CARMEN	1,34
GOMEZ POZO,FELIX	1,18
GUTIERREZ GUTIERREZ,HILARIA	0,00
GUTIERREZ GUTIERREZ,PABLO	1,86
GUTIERREZ MARTIN,ADRIAN	1,86
GUTIERREZ MARTIN,EMILIANO	5,22
GUTIERREZ SEBASTIAN,CARLOS	1,54
GUTIERREZ SEBASTIAN,JOSE MIGUEL	0,17
GUTIERREZ SEBASTIAN,LUIS	0,57
GUTIERREZ SEBASTIAN,M. INMACULADA	4,69
GUTIERREZ SEBASTIAN,MARIA ANTONIA	2,79
IBAÑEZ SALAS,EUSEBIO	0,39
IZQUIERDO GUTIERREZ,JUAN	5,02
MARCOS ALONSO,ANGEL FERNANDO	0,01
MARTIN ESTEBAN,ENRIQUE	0,44
MARTIN ESTEBAN,M. CARMEN	0,59
MARTIN ESTEBAN,MARIA	0,91
MARTIN ESTEBAN,MARTINA	0,00
MARTIN GOMEZ,ALFREDO	0,85
MARTIN GOMEZ,JORGE	0,70
MARTIN GOMEZ,SANTIAGO	0,56
MARTIN GOMEZ,VICENTE	0,47
MARTIN ROSON,FELIPE EULALIO	0,66
MARTIN,CELESTINA	0,06
MONTERO FERNANDEZ,ALBERTO	0,20
MONTERO HERAS DE LAS,CONSUELO	4,02
MONTERO MORAL,PILAR	0,09
MONTERO SEBASTIAN,JOSE	1,40
PERAITA GARCIA,LIDIA	0,06
PORRES ORTEGA,ANGEL	0,02
REDONDO FERNANDEZ,JUAN CARLOS	0,15



PROPIETARIO	SUPERFICIE
RUPEREZ ALONSO, M. CONCEPCION	20,81
SANCHO ORTEGA, FORTUNATO	0,03
SEBASTIAN CARRIZO, FRANCISCO JOSE	1,14
SEBASTIAN CASTRILLO, FELIPA	0,49
SEBASTIAN CASTRILLO, M. CRISTINA	0,83
SEBASTIAN CASTRILLO, PABLO	3,92
SEBASTIAN CASTRILLO, VICTOR	0,95
SEBASTIAN FERNANDEZ, ANTONIO	0,79
SEBASTIAN FERNANDEZ, ISABEL	0,44
SEBASTIAN FERNANDEZ, M. CARMEN	0,53
SEBASTIAN FERNANDEZ, MARIA NIEVES	1,01
SEBASTIAN FERNANDEZ, OLIVA	0,75
SEBASTIAN FERNANDEZ, PABLO	0,55
SEBASTIAN FERNANDEZ, TERESA	0,68
SEBASTIAN GARCIA, JOSE LUIS	0,82
SEBASTIAN GARRIDO, JULIANA	0,03
SEBASTIAN GARRIDO, MARIA DOLORES	0,03
SEBASTIAN GARRIDO, MARTA	0,08
SEBASTIAN GARRIDO, MERCEDES	0,05
SEBASTIAN GARRIDO, TERESA	0,15
SEBASTIAN MARTIN, ALBERTO	0,05
SEBASTIAN MARTIN, MARCOS	8,89
SEBASTIAN MARTINEZ, JOSE LUIS	0,42
SEBASTIAN NIETO, PILAR	0,12
SEBASTIAN ORTEGA, IGNACIO	0,11
SEBASTIAN ORTEGA, PEDRO	0,33
SEBASTIAN SEBASTIAN, AURELIO	0,59
SEBASTIAN SEBASTIAN, BASILISA	0,99
SEBASTIAN SEBASTIAN, CANDIDA	0,87
SEBASTIAN SEBASTIAN, CELESTINA	1,49
SEBASTIAN SEBASTIAN, EMILIO	0,57
SEBASTIAN SEBASTIAN, EUSEBIO	0,79
SEBASTIAN SEBASTIAN, JULIAN	1,53
SEBASTIAN SEBASTIAN, LUCIO	0,16
SEBASTIAN SEBASTIAN, MARINA	1,20
SEBASTIAN SEBASTIAN, RAFAEL	0,23
SEBASTIAN SEBASTIAN, TEODORO	0,50
SEBASTIAN SEBASTIAN, TEOFILO	0,66



PROPIETARIO		SUPERFICIE
SEBASTIAN SEBASTIAN,VICENTA		2,45
TEJADO SEBASTIAN,JOSE M.		1,99
VICARIO GUTIERREZ,ANA MARIA		0,77
VILDA GUTIERREZ,M. CARMEN		1,04
DESCONOCIDOS:		
POLIGONO 1	PARCELA 73	0,04
POLIGONO 1	PARCELA 117	0,06
POLIGONO 1	PARCELA 651	0,06
POLIGONO 1	PARCELA 35.691	0,03
POLIGONO 2	PARCELA 26	0,05
POLIGONO 2	PARCELA 489	0,06
POLIGONO 2	PARCELA 492	0,03
POLIGONO 3	PARCELA 334	0,03
POLIGONO 3	PARCELA 509	0,07
POLIGONO 3	PARCELA 705	0,11
POLIGONO 3	PARCELA 809	0,10
POLIGONO 3	PARCELA 824	0,07
POLIGONO 3	PARCELA 1.123	0,01
POLIGONO 3	PARCELA 1.527	0,01

En Vizcaínos, a 5 de diciembre de 2013.

El Alcalde Presidente,  
Enrique Marcos Castrillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CASTRILLO SOLARANA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2009*

La Junta Vecinal de Castrillo-Solarana (Burgos), en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad del ejercicio de 2009, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y demás documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castrillo-Solarana, a 29 de octubre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Juan Antonio Barbero Casas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CORNEJO

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2014 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Cornejo, a 29 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
Eugenio Sainz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CORRALEJO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número uno para el ejercicio de 2013*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente uno de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Corralejo para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Corralejo, a 26 de noviembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Joaquín Eufrasio García Aparicio



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CUEVA CARDIEL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios 2011 y 2012 de la Junta Vecinal de Villalómez, durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, alegaciones, y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, los presupuestos se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cueva Cardiel, a 20 de noviembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Jesús Miguel Antón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE FRESNEÑA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fresneña para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.736,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	220,00
6.	Inversiones reales	6.700,00
	Total presupuesto	10.756,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.256,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.500,00
	Total presupuesto	10.756,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresneña, a 2 de diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
José María Díez Riaño



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MAMBLIGA DE LOSA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2014 en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Mambliga de Losa, a 30 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
José Luis López Urbina



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE NAVA DE MENA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Nava de Mena para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.550,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	10.000,00
	Total presupuesto	28.650,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.650,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.000,00
7.	Transferencias de capital	10.000,00
	Total presupuesto	28.650,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Nava de Mena, a 21 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
Juan Carlos Tercilla Ranero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

##### *Anuncio de licitación*

1. – *Entidad adjudicataria:* Junta Vecinal de San Millán de Juarros.
2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento de la finca rústica situada en el paraje El Bardal, propiedad de la Junta Vecinal de San Millán de Juarros, ubicada en el polígono 509, parcela 15.002 del término municipal de Ibeas de Juarros (Burgos), con una superficie de 7 hectáreas, 6 áreas y 12 centiáreas (70.612 metros cuadrados).
3. – *Presupuesto base de licitación:* 1.850,00 euros por campaña agrícola (IVA no incluido), al alza.
4. – *Duración del contrato:* Cinco años.
5. – *Tramitación y procedimiento:*
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto, concurso.
6. – *Garantía provisional:* 277,50 euros (3% del presupuesto de licitación).
7. – *Obtención de documentación:* Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.
8. – *Presentación de proposiciones y documentación complementaria:*
  - a) Plazo de presentación: Hasta las 14:00 horas del octavo día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
  - b) Documentación a presentar: Ver cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, sito en Plaza del Ayuntamiento n.º 1 de Ibeas de Juarros (Burgos).
9. – *Apertura de ofertas:* El día siguiente hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 9:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros. Si dicho día fuera inhábil, la apertura se realizará el primer jueves hábil siguiente.

10. – *Gastos de los anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En San Millán de Juarros, a 10 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,  
Coral Ramírez Flores



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

##### *Anuncio de licitación*

1. – *Entidad adjudicataria:* Junta Vecinal de San Millán de Juarros.
2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento de las fincas rústicas que a continuación se relacionan, propiedad de la Junta Vecinal de San Millán de Juarros.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
507	567	0,3180
507	624	3,6590
507	698	0,4330
507	719	2,6540
508	944	0,2690
508	977	0,2980
509	1.046	3,7290
509	15.083	6,5060
509	25.083	9,1719
514	1.757	0,4600
514	1.759	5,3510
514	25.334	8,0302
	TOTAL	40,8791

3. – *Presupuesto base de licitación:* 4.900,00 euros por campaña agrícola (IVA no incluido), al alza.
4. – *Duración del contrato:* Cinco años.
5. – *Tramitación y procedimiento:*
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto, concurso.
6. – *Garantía provisional:* 735 euros (3% del presupuesto de licitación).
7. – *Obtención de documentación:* Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.
8. – *Presentación de proposiciones y documentación complementaria:*
  - a) Plazo de presentación: Hasta las 14:00 horas del octavo día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.



En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, sito en Plaza del Ayuntamiento, n.º 1 de Ibeas de Juarros (Burgos).

9. – *Apertura de ofertas*: El día siguiente hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 9:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros. Si dicho día fuera inhábil, la apertura se realizará el primer jueves hábil siguiente.

10. – *Gastos de los anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

En San Millán de Juarros, a 10 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,  
Coral Ramírez Flores



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SONCILLO

Luis Collado Chomón, Presidente de la Junta Administrativa de Soncillo.

Hago saber: Que la Junta Administrativa de Soncillo, en sesión ordinaria celebrada el pasado 31 de agosto de 2013, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. – La imposición de una tasa por medio de la aprobación de una ordenanza reguladora del suministro de agua en la villa de Soncillo que modifica y sustituye a la anterior ordenanza en vigor. Todo ello en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Administrativa establece la tasa reguladora de agua a domicilio que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 41 a 48 de la citada Ley 39/1988.

Segundo. – Que constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligada de suministro de agua a domicilio, así como el suministro a locales, establecimientos, industrias, comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Administrativa.

Tercero. – Que son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la LGT que soliciten o resulten beneficiarias o afectadas por el servicio de suministro de agua. Es decir, son sujetos pasivos los propietarios de inmuebles independientes ya sean pisos, locales, establecimientos industriales, etc. La tasa no se devenga por acometida sino por inmuebles independientes.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustitutivo del contribuyente el propietario de las viviendas locales que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas beneficiarios del servicio.

Serán sujetos pasivos contribuyentes quienes resulten propietarios igualmente por la división de un inmueble que en principio constituya la vivienda de un solo propietario y sin embargo como consecuencia de la división, ha dado como resultado nuevos pisos independientes. Cada piso o inmueble resultante contribuirá de forma independiente al pago de la tasa, reiterándose en este último caso que no se devenga la tasa por acometida sino por inmuebles independientes.

Cuarto. – Que responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Quinto. – Que no se reconocerá ninguna exención.

Sexto. – Que se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada dada la naturaleza de



recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de suministro de agua a domicilio.

Séptimo. – Que los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Administrativa de Soncillo declaración de alta en la tasa desde el momento en que se devengue.

Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en estas modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo.

Estarán a cargo del solicitante todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo.

Octavo. – Que las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja tendrán efecto a partir del mes siguiente en que sean solicitadas.

El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo.

Noveno. – Que se considerarán infracciones y/o defraudaciones las siguientes conductas:

- a) Poseer instalaciones que consuman agua no declarada en la Junta Administrativa.
- b) La falsedad en las declaraciones de alta o baja.
- c) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.

Las infracciones enumeradas en el punto anterior se sancionarán con multas hasta el límite de 600 euros. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria reguladora de la materia. En caso de escasez de agua la Junta Administrativa tomará las medidas oportunas para garantizar el suministro (corte de agua por horas, etc.).

Décimo. – Que la cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de 300 euros por vivienda o local. El interesado deberá realizar por su cuenta las obras necesarias de enganche de agua de la red general.

La tasa por suministro de agua para uso doméstico se pagará anualmente en la cantidad fija de 90 euros anuales por cada vivienda, local, nave ganadera o similar.

Igualmente queda establecida una tasa por suministro de agua para ejecución de obras que se eleva al 0,20% del presupuesto de ejecución de la misma.

El pago de la tasa por suministro de agua tendrá un periodo voluntario de pago entre los días 1 de junio a 31 de julio de cada año.

El obligado al pago que no haya satisfecho la tasa en periodo de cobranza voluntaria sufrirá un recargo en la misma del 20%.



Undécimo. – Que la presente ordenanza atribuye al Alcalde Pedáneo de la Junta Administrativa de Soncillo la potestad de cortar el suministro de agua a las personas que después de transcurridos dos meses de la finalización del periodo voluntario de pago no hayan satisfecho la cantidad correspondiente por el concepto de tasa por suministro de agua.

Duodécimo. – Que la presente ordenanza fiscal queda aprobada por acuerdo de la sesión ordinaria de la Junta Administrativa de Soncillo de fecha 31 de agosto de 2013, entrando en vigor desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Decimotercero. – Que se exponga y publique el acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia respectivamente durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Soncillo, a 10 de diciembre de 2013.

El Presidente,  
Luis Collado Chomón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLALBOS

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villalbos para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.850,00
4.	Transferencias corrientes	50,00
6.	Inversiones reales	22.100,00
	Total presupuesto	25.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	400,00
4.	Transferencias corrientes	5.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.100,00
6.	Enajenación de inversiones reales	6.000,00
	Total presupuesto	25.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalbos, a 20 de noviembre de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,  
Isabel Bonilla Calleja



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLALBOS

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villalbos para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.850,00
6.	Inversiones reales	<u>1.700,00</u>
	Total presupuesto	8.550,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.500,00
4.	Transferencias corrientes	1.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.850,00
6.	Enajenación de inversiones reales	<u>800,00</u>
	Total presupuesto	8.550,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalbos, a 20 de noviembre de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,  
Isabel Bonilla Calleja



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLALBOS

Formada la cuenta general de esta Junta Vecinal correspondiente a los ejercicios 2011 y 2012, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en los locales de la Junta Vecinal y formular por escrito ante la dicha Junta Vecinal las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalbos, a 20 de noviembre de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,  
Isabel Bonilla Calleja



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLALMÓNDAR

Formada la cuenta general de esta Junta Vecinal correspondiente a los ejercicios 2011 y 2012, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en los locales de la Junta Vecinal y formular por escrito ante la dicha Junta Vecinal las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalmóndar, a 20 de noviembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
José María Sánchez Martín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLALMÓNDAR

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villalmóndar para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.500,00
4.	Transferencias corrientes	50,00
6.	Inversiones reales	7.700,00
	Total presupuesto	10.250,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	300,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.950,00
6.	Enajenación de inversiones reales	2.500,00
	Total presupuesto	10.250,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalmóndar, a 20 de noviembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
José María Sánchez Martín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLALMÓNDAR

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villalmóndar para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.950,00
3.	Gastos financieros	250,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
6.	Inversiones reales	26.250,00
	Total presupuesto	31.200,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	250,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.950,00
7.	Transferencias de capital	22.000,00
	Total presupuesto	31.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalmóndar, a 20 de noviembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
José María Sánchez Martín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANOÑO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanoño para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.460,00
3.	Gastos financieros	20,00
6.	Inversiones reales	6.000,00
	Total presupuesto	8.480,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.050,00
4.	Transferencias corrientes	4.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.930,00
	Total presupuesto	8.480,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanoño, a 19 de noviembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
José Fernando Cuesta Marquina



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAVIEJA DE MUÑO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villavieja de Muñó para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.604,00
4.	Transferencias corrientes	5.548,00
6.	Inversiones reales	23.719,00
	Total presupuesto	49.871,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	19.722,12
5.	Ingresos patrimoniales	25.448,88
7.	Transferencias de capital	4.700,00
	Total presupuesto	49.871,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Estépar, a 27 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
José Luis Pérez Sainz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAVIEJA DE MUÑO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villavieja de Muñó para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.799,05
4.	Transferencias corrientes	11.427,87
6.	Inversiones reales	22.653,69
	Total presupuesto	50.880,61

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	25.402,48
5.	Ingresos patrimoniales	25.478,13
	Total presupuesto	50.880,61

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Estépar, a 27 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
José Luis Pérez Sainz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAVIEJA DE MUÑO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villavieja de Muñó para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.969,63
3.	Gastos financieros	4,80
4.	Transferencias corrientes	7.248,00
6.	Inversiones reales	11.593,32
	Total presupuesto	37.815,75

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	11.417,80
5.	Ingresos patrimoniales	24.397,95
7.	Transferencias de capital	2.000,00
	Total presupuesto	37.815,75

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Estépar, a 27 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
José Luis Pérez Sainz



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE BILBAO

Grupo: Social.

Procedimiento origen: Despidos 311/2012.

Pieza ejecución: 184/2013.

Sobre: Despido.

Ejecutante: Ángel María Naveira Roel.

Parte ejecutada: Lasterfor Construcciones y Servicios, S.L. y Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L.

Administrador concursal: Luis David Ramajo Díaz.

Administrador concursal: Luis del Valle Fernández.

D/D.<sup>a</sup> María Luisa Larrea Hernando, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Bilbao.

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 184/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.<sup>a</sup> Ángel María Naveira Roel contra Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L. y Lasterfor Construcciones y Servicios, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Decreto n.º 643/2013. –

Secretario Judicial que lo dicta: D/D.<sup>a</sup> María Luisa Larrea Hernando.

En Bilbao (Bizkaia), a 13 de noviembre de 2013.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Con fecha 16/07/2013 se dictó auto despachando ejecución a favor de Ángel María Naveira Roel, frente a Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L. y Lasterfor Construcciones y Servicios, S.L., para la ejecución forzosa de la resolución de 27/03/2013, acordándose en orden a la obligación de readmisión oír a las partes en comparecencia que se celebró con fecha 24/09/2013.

Segundo. – Con fecha 24/09/2013 se dictó auto declarando extinguida la relación laboral entre las partes y condenando a las empresas demandadas al abono de 4.178,13 euros como indemnización sustitutoria de la readmisión y 38.305,05 euros en concepto de salarios de tramitación.

Tercero. – Con fecha 21/10/2013 ha adquirido firmeza el citado auto, sin que quede pendiente de realizar diligencia alguna.

Fundamentos de derecho. –

Único. – Habiendo adquirido firmeza el auto que extingue la relación laboral, procede acordar el archivo de la presente ejecución.



Parte dispositiva. –

Se acuerda el archivo de las presentes actuaciones de ejecución, previa notificación a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

De esta resolución doy cuenta a S.S.<sup>a</sup>.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de revisión ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (artículo 188.1, párrafo segundo de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.<sup>a</sup> de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 13 de noviembre de 2013.

La Secretario Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO

Social ordinario 250/2013.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Jonatan Yagüe Punzano.

Demandado/a: Javier Vidal Viudes y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> María Luisa Linaza Vicandi, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Bilbao.

Hago saber: Que en autos social ordinario 250/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.<sup>a</sup> Jonatan Yagüe Punzano contra Fogasa y Javier Vidal Viudes sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia n.º 392, cuyo fallo literalmente dice:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda deducida por Jonatan Yagüe Punzano contra Javier Vidal Viudes y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 4.592,06 euros, que devengará un interés moratorio anual del 10% en la forma señalada en el Fundamento de Derecho Cuarto.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera corresponder al Fogasa.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta n.º 4783 0000 65 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina Judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación a Javier Vidal Viudes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 26 de noviembre de 2013.

La Secretario Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE VITORIA-GASTEIZ

Grupo: Social.

Procedimiento origen: Despidos 830/2012.

Pieza ejecución: 81/2013.

Sobre: Materias laborales individuales.

Ejecutante: José Antonio Castillo Sáez.

Parte ejecutada: Transjulesan, S.L.

D/D.<sup>a</sup> Jesús Sevillano Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 81/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Antonio Castillo Sáez contra Transjulesan, S.L. sobre materias laborales individuales, se ha dictado lo siguiente:

Decreto. –

Secretario Judicial que lo dicta: D/D.<sup>a</sup> Jesús Sevillano Hernández.

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de septiembre de 2013.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Transjulesan, S.L. por un importe que, actualmente, asciende a 3.752,89 euros de principal, de la que es/son acreedor/es entre otros la/s persona/s que se indica/n en el hecho siguiente y por la cuantía que para cada una de ellas se recoge en la columna «Principal pendiente».

Segundo. – El Fondo de Garantía Salarial, con fecha 26 de septiembre de 2013 ha solicitado subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho/s acreedor/es de la/s cantidad/es que se recogen en la columna «Abono FGS».

Acreedor: José Antonio Castillo Sáez.

Principal pendiente: 3.752,89 euros.

Abono FGS: 2.467,21 euros.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de abonar a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de insolvencia o concurso del empresario (artículo 33.1 del Estatuto de los Trabajadores –ET–), las indemnizaciones en los casos legalmente reconocidos (artículo 33.2 del ET), así como de satisfacer la totalidad o parte de la indemnización que corresponda a los trabajadores afectados en despidos colectivos por razones de fuerza mayor (artículo 51.7 ET), lleva consigo que, con su



cumplimiento, nazca el derecho del citado organismo a resarcirse frente al empresario deudor, tal como establece el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 33 antes citado.

Dados los extremos que en el presente caso han quedado acreditados, procede tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los términos que se expresan en la parte dispositiva.

Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 2.467,21 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívense provisionalmente las actuaciones.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Transjulesan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de noviembre de 2013.

El Secretario Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE VITORIA-GASTEIZ

Social ordinario: 158/2013-C.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Rebeca Ilardulla Hernández.

Demandado: Diego Jiménez Jiménez y Metales Preciosos del Norte, S.L..

Interv. no demandado: Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> María Estibaliz Martos Nicio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos social ordinario 158/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Rebeca Ilardulla Hernández contra Diego Jiménez Jiménez y Metales Preciosos del Norte, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 224/2013. –

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de julio de 2013.

Vistos por doña Marta Ortiz de Urbina Zubía Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de Vitoria, los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 158/2013, sobre reclamación de cantidad a instancia de D.<sup>a</sup> Rebeca Ilarduya Hernández, asistida por el Letrado Sr. Yáñez contra las empresas Diego Jiménez Jiménez y Metales Preciosos del Norte, S.L. que no han comparecido, habiéndose citado al Fogasa, que no ha comparecido.

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por Rebeca Ilarduya Hernández contra las empresas Diego Jiménez Jiménez y Metales Preciosos del Norte, S.L., y en consecuencia condeno a la empresa Metales Preciosos del Norte, S.L. y a Diego Jiménez Jiménez a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 1.841,00 euros, más el interés moratorio del 10% y

Asimismo condeno a la empresa Metales Preciosos del Norte, S.L. a abonar a la actora la cantidad de 7.087,97 euros de los cuales 2.085 euros devengarán el interés moratorio del 10%, debiendo el Fogasa estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, anunciando tal propósito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

El empresario recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá exhibir resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta «Depósitos y Consignaciones» de la entidad bancaria Banesto, cuenta que tiene el número 4886 0000 65 0158 13, la cantidad objeto de la condena.



Además deberá depositar en la cuenta «Depósitos y Consignaciones» de la entidad bancaria Banesto, cuenta que tiene el número 4886 0000 36 0158 13, la cantidad de 300 euros, en concepto de depósito para el recuso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y para que le sirva de notificación a Diego Jiménez Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de noviembre de 2013.

La Secretario Judicial  
(ilegible)